

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0001-00 recibida del centro de servicios judiciales el día de hoy 01 de enero de 2022, a las 5.36 p.m.

Bucaramanga 01 de enero de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

6800140880142022000000100

Bucaramanga, primero (01) de enero de dos mil veintidós (2021)

REF: EXP. No. 2022-0001 ACCIÓN DE TUTELA contra CLÍNICA SURA EPS.
Accionante: MARÍA ANGÉLICA CÁRDENAS VELASCO.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA ANGÉLICA CÁRDENAS VELASCO. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante así como al representante legal de la SURA EPS.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí MARÍA ANGÉLICA CÁRDENAS VELASCO, se encuentra afiliada a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.

2.2. Sí a MARÍA ANGÉLICA CÁRDENAS VELASCO le ha sido autorizado y entregado el medicamento MESALAZINA TABLETA 500 MG PARA TOMA DE 3 TABLETAS DIARIAS POR 4 MESES, EN TOTAL 1080 TABLETAS.

2.3. Si no se ha autorizado explicar los motivos.

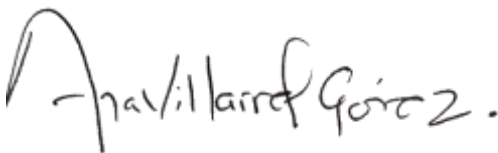
2.4 Indicar si el medicamento MESALAZINA TABLETA 500 MG PARA TOMA DE 3 TABLETAS DIARIAS POR 4 MESES, EN TOTAL 1080 TABLETAS, se encuentran contemplado en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si pueden ser sustituido por otros de los allí contemplados y si con ellos se obtiene el mismo nivel de efectividad.

3. Requiérase al Dr. PABLO GABRIEL NAVARRO MURGUETIO, gastroenterólogo clínico quirúrgico, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:

1. Si se encuentra adscrito o tiene algún tipo de vinculación o convenio con SURA EPS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.
2. Si ha atendido a la señora MARÍA ANGÉLICA CÁRDENAS VELASCO, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivó su consulta y cuál es su diagnóstico.

3. Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó el medicamento MESALAZINA TABLETA 500 MG PARA TOMA DE 3 TABLETAS DIARIAS POR 4 MESES, EN TOTAL 1080 TABLETAS.
 4. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia del mismo y las consecuencias de su no suministro.
 5. Qué, consecuencias trae para la señora MARÍA ANGÉLICA CÁRDENAS VELASCO que no se le suministre dicho medicamento.
 6. Si el medicamento en mención se encuentra contemplados en el Plan de Beneficios de salud.
 7. Si no están contemplados en el Plan de Beneficios de salud, indicar si puede ser sustituido por otros de los allí contemplados y si éstos obtienen el mismo nivel de efectividad que los ordenados.
4. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Atendiendo al diagnóstico de “COLITIS ULCERATIVA: COLITIS IZQUIERDA SEGÚN CLASIFICACIÓN DE MONTREAL SCORE DE MAYO 1. BX HEMORROIDES INTERNAS GRADO I, PANCOLITIS ULCERATIVA” que padece la señora MARÍA ANGÉLICA CÁRDENAS VELASCO, se hace necesario en aras de evitar un perjuicio irremediable al derecho fundamental a la vida en condiciones dignas y salud de la accionante, CONCEDER la medida provisional y en el sentido de ordenar al REPRESENTANTE LEGAL DE SURA EPS que de FORMA INMEDIATA Y POR AHORA proceda a autorizar y entregar el medicamento MESALAZINA TABLETA 500 MG PARA TOMA DE 3 TABLETAS DIARIAS POR 1 MES, EN TOTAL 270 TABLETAS, que requiere la señora MARÍA ANGÉLICA CÁRDENAS VELASCO, mientras se surte el trámite de tutela y se resuelve de fondo las pretensiones de la parte actora.
5. Ponerse de presente a la parte accionada y vincula que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
6. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ